

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Se reconoce personería a la doctora NORMA ZARITMA PINTO CASTRO, para actuar dentro del presente trámite como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos conferidos en el poder allegado.

Observa el Despacho que, el doctor IVAN ENRIQUE CARRERO ORTEGA, en su condición de apoderado judicial de la demandante dentro de este proceso, allegó mediante mensaje al correo electrónico institucional documento que contiene un acuerdo celebrado entre las partes, suscrito por éstas y sus apoderados, sobre la custodia, cuidados personales, régimen de visitas y cuota de alimentos en favor del adolescente HDOB.

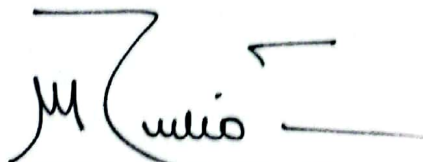
Al respecto debe tenerse en cuenta que, conforme a lo contemplado en el artículo 312 del Código General del Proceso, para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

En este caso, se prescinde del traslado por secretaría, toda vez, que se acreditó el envío simultáneo del mensaje de datos a las partes intervinientes, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 Decreto 806 de 2021.

Teniendo en cuenta que en el documento allegado no se expresan los alcances del convenio respecto al presente trámite, el Despacho dispone requerir a los interesados para que, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, manifiesten las repercusiones que plantean con la suscripción del mismo, a fin de emitir pronunciamiento sobre la aprobación del acuerdo y la viabilidad de finalizar el proceso.

Asimismo, conviene aclarar desde ya, en relación con lo consignado en el parágrafo 1 del acuerdo allegado, que no está facultado este juzgado para pronunciarse sobre el particular, en razón, a tratarse de asuntos que no son de su competencia.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez